

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	15 pesetas
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 275 ptas. los del año anterior, y de los años una peseta.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio, documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo a cargo los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Librería de *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Mediante que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín Oficial*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, el que permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION SEGUNDA**

Núm. 1.712

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Designado por la Superioridad para hacerme cargo en su día del Gobierno Civil de la provincia de Valencia, ceso en el mando del de ésta de Zaragoza.

En la imposibilidad de despedirme personalmente de todas las Autoridades, organizaciones, entidades y particulares que tanto me han ayudado en mi misión, lo hago por el presente, agradeciéndoles cordialmente la eficaz colaboración que me han presentado en pro de los intereses del Movimiento, que son los de la Patria y de la Humanidad.

De todos me llevo el más grato recuerdo, así como tengo la seguridad de que lo han de guardar igual de mí, porque creo que han debido ver que el norte y móvil de toda mi actuación ha sido la justicia, el mantenimiento del principio de autoridad y el mutuo respeto y espíritu de sacrificio y desinterés, base de la convivencia social siempre, pero más en las circunstancias actuales, por lo que ni se puede ni se debe transigir con los que anteponen su egoísmo e intereses personales al servicio y conveniencia de la Patria.

Al dejar esta provincia me voy con la íntima satisfacción del deber cumplido; pero, además, con la de saber que queda en manos de persona experta, que a su competencia y aptitudes une el caudal precioso de sus energías juveniles y de su probada y decidida voluntad al servicio de España, y la confianza de que habéis de prestarle, como a mí me la habéis prestado, vuestra valiosa y patriótica cooperación. Todo por el vigoroso resurgir y engrandecimiento de la provincia.

El recuerdo de vuestro proceder, noble e hidalgo, es título suficiente y motivo obligado para que donde quiera que esté me encontréis presto a servirlos.

Zaragoza, 15 de marzo de 1939. — Tercer Año Triunfal.

*El Gobernador civil,*  
**Francisco Planas de Tovar**

Núm. 1.713

De acuerdo con la Autoridad militar de esta 5.ª Región Militar, se hace público que a partir de esta fecha queda levantada la prohibición, dada por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército en bando publicado el día 12 de octubre de 1937, de utilizar alambres exteriores que puedan ser utilizados como antenas para los aparatos de radio.

Zaragoza, 15 de marzo de 1939. — Tercer Año Triunfal.

*El Gobernador civil,*  
**Francisco Planas de Tovar.**

Núm. 1.735.

### Inspección Provincial Veterinaria

*Circulares.*

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado bovino existente en el término municipal de Luna, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran aislados en la

vaquería de D. Félix Pérez, señalándose como zona sospechosa el casco de la población, y como zona infecta la citada vaquería.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que se ordenan en los arts. 10 y 224 y circulares 4.267 y 4.850, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de 25 de agosto y 22 de septiembre últimos.

No se amplía la zona sospechosa a otros términos municipales por estar ya todos los colindantes dentro de ella.

Zaragoza, 14 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.

*El Gobernador civil,*  
**Francisco Planas de Tovar**

\*\*\*

Núm. 1.736.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Luna, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las partidas «Corrales del Boyero», «Puesequilla», «La Fayata» y «La Tiñaza», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 300 metros de anchura alrededor de la zona infecta, como zona infecta las citadas partidas, y zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los arts. 10, 234, 235 y 237, y las que deben ponerse en práctica las que se ordenan en los referidos artículos.

Zaragoza, 14 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.

*El Gobernador civil,*  
**Francisco Planas de Tovar**

\*\*\*

Núm. 1.737.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado bovino existente en el término municipal de Zuera, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran aislados en el establo de D. Marcos Arribas, señalándose como zona sospechosa todo el casco de la población, y como zona infecta el citado establo.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que se ordenan en los arts. 10 y 224 y circulares 4.267 y 4.850, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de 25 de agosto y 22 de septiembre últimos.

No se amplía la zona sospechosa a otros términos municipales por estar todos los colindantes comprendidos en ella.

Zaragoza, 14 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.

*El Gobernador civil,*  
**Francisco Planas de Tovar**

\*\*\*

Núm. 1.738

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado ovino existente en el término municipal de Lumpiaque, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el término municipal de Lumpiaque, señalándose como zona infecta todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que se ordenan en los arts. 10 y 224 y circulares 4.267 y 4.850, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de 25 de agosto y 22 de septiembre últimos.

No se amplía la zona sospechosa a otros términos municipales por estar todos los limitrofes dentro de la zona sospechosa.

Zaragoza, 14 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.

*El Gobernador civil,*  
**Francisco Planas de Tovar**

## SECCION QUINTA

Núm. 1.715.

### Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Zaragoza.

*Circular.*

El Sr. Presidente de la Comisión Inspectoral Provincial del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra, en comunicado a este Centro, dice lo que sigue:

«Ante la posibilidad de que existan caballeros mutilados residentes en pueblos de esta provincia y pendientes de colocación, o ya colocados, con aspiración de mejorar el destino, imposibilitados por razones económicas o de cualquier otra índole para trasladarse a esta capital con el fin de lograr una mayor y más perfecta capacitación intelectual, ruego a V. S., haciéndome intérprete de los deseos reiteradamente manifestados de la Dirección General del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra, y secundados por diversas órdenes e instrucciones del Ministerio de Educación Nacional, proceda a ordenar a los señores Maestros de la provincia sobre los que ejerce jurisdicción, organicen clases especiales dedicadas a los caballeros mutilados de Guerra de cada localidad. Tiene la seguridad esta Presidencia de que tanto V. S. como los señores Maestros a sus órdenes acogerán esta indicación con el mayor interés, poniendo en su ejecución el más grande de sus entusiasmos, no sólo por tratarse de una siempre obra de caridad (enseñar al que no sabe), sino también por ser un servicio altamente patriótico: el de ser útiles a quienes, como los caballeros mutilados, derramaron por Dios y por España su sangre, quedando en sus cuernos las huellas indelebles de sus sacrificios. Por último, suplico a V. S. se sirva notificarme, en su día, los nombres de los señores Maestros que pongan mayor celo y esfuerzo en el cumplimiento de la meritoria labor que el presente oficio solicita».

Para su debido cumplimiento y a los efectos procedentes, todos y cada uno de los Maestros de esta provincia en cuya localidad exista algún caballero mutilado en las condiciones determinadas, me lo comunicarán con cuantos datos le sean afectos, añadiendo si ya se han dispuesto o comenzado las clases especiales conforme a sus necesidades y determinando las características de tales enseñanzas y horas y local en que las mismas tienen lugar, compatibles con las ordinarias de la escuela del cargo de cada cual.

Zaragoza, 15 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Inspector-Jefe, Luis de Francisco.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan tomar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1939, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.685.—Purroy

1.697.—Almonacid de la Sierra

**Elección de Vocales de las Comisiones de Evaluación.**

1.685.—Purroy. (El día 19 del corriente, a las nueve de la mañana)

1.697.—Almonacid de la Sierra. (El día 26 del actual, de diez a doce de su mañana)

**EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento, de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes

**Altas y bajas de urbana**

1.681.—Farasdués

**Apéndice al amillaramiento de rústica.**

1.681.—Farasdués

**Cuentas municipales.**

1.695.—Morata de Jalón

1.696.—Farlete

**Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores**

1.678.—Sisamón

1.648.—Santa Cruz de Moncayo

**Rectificación del padrón municipal de habitantes**

1.677.—Morés

1.684.—Santa Cruz de Moncayo

1.692.—San Mateo de Gállego

**Recuento general de ganadería.**

1.679.—Malanquilla

1.681.—Farasdués

1.684.—Santa Cruz de Moncayo

1.685.—Purroy

1.686.—Embíd de la Ribera

1.697.—Almonacid de la Sierra

**Repartimiento de aprovechamientos comunales.**

1.682.—Villanueva de Gállego

**Reparto general de utilidades.**

1.679.—Malanquilla

1.694.—Sierra de Luna

\*\*\*

**ALAGON**

Núm. 1.586.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de enero de 1939:  
Sesión del día 4. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los "Boletines" de la última semana.

Dejar a cargo de la Comisión de Policía Urbana el exacto cumplimiento de la Ley de 10 de diciembre del año último sobre Cementerios.

Adjudicar el aprovechamiento de pastos de Miraflores, durante el año corriente, al único solicitante, D. León Martín Sánchez, en la cantidad de 300 pesetas.

Darse por enterados del resultado que ofrece la administración del arbitrio sobre carnes en el finado mes de diciembre.

Declarar conforme la cuenta de cobros y pagos que rinde la Agencia del Ayuntamiento en Zaragoza, correspondiente al cuarto trimestre del año último.

Conceder un donativo de 50 pesetas a la Organización juvenil de F. E. T. y de las J. O. N. S., para proporcionar juguetes a los niños pobres de la localidad en la festividad de Reyes.

Disponer el pago de la factura presentada por el Farmacéutico D. Jesús Gómez, por suministro de medicamentos a la beneficencia municipal en el cuarto trimestre del año último.

Sesión del día 11. — Aprobar el acta de la anterior.

Pasar a Depositaria para su formalización en cuentas las cartas de pago recibidas de la Agencia del Ayuntamiento por aprovechamientos forestales, aportación forzosa e Instituto de Higiene.

Disponer el pago de una factura por cuerda de cáñamo para trócolas del Matadero.

Relevar del pago por cuota del repartimiento del año 1936 a la viuda de José Guzmán Cantín, que se declara fallida.

Prorrogar para el año corriente el concierto establecido para pago del impuesto sobre reconocimiento e inspección de pescados frescos.

Declarar conformes las liquidaciones que presenta el gestor municipal D. Joaquín Arilla Alperete por repartimiento general y otros arbitrios hasta el 31 de diciembre finado.

Sesión del día 18. — Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar a José Moreno y Angel Herrera para la construcción de viviendas conforme a los proyectos presentados y aprobados por la Inspección municipal de Sanidad.

Solicitar de la Confederación Hidrológica del Ebro la correspondiente autorización para la extracción de gravas de terrenos de dominio público, en este término municipal, con destino a obras municipales y necesidades de la localidad.

Sesión del día 25. — Aprobar el acta de la anterior.

Ceder a Pascual Sobreviela el terreno que solicita para sepultura a perpetuidad en el Cementerio Católico.

Autorizar a José Fortea para construir una vivienda en la Jarea, cumplidos ya los trámites reglamentarios.

Contribuir con 250 pesetas a la suscripción para auxilio a poblaciones liberadas.

Aprobado este extracto en sesión ordinaria del día de hoy.

Alagón a 8 de marzo de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Secretario del Ayuntamiento, Guillermo Arilla. — V.º B.º: El Alcalde, Gregorio Vela.

BIEL

Núm. 1.716.

Por todo el presente mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este término hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana para 1940, previa la oportuna presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión de dominio y el haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda pública, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Biel, 13 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde ejerciente, Victorino Mallén.

CARIÑENA

Núm. 1.063.

Extracto de acuerdos adoptados durante el mes de diciembre de 1938:

Ordinaria del día 14. — Concurrieron los Gestores Sres. Ferruz, González, Soria, Polo y Pardillos y el Secretario Sr. Martorell.

Comenzó a las dieciocho horas.

Quedó aprobada y firmada el acta de la sesión anterior.

Quedaron enterados de las principales inserciones habidas en los "Boletines Oficiales" de la provincia, recibidos desde la última reunión.

Concurrir una comisión a Zaragoza para gestionar varios asuntos de interés local.

Informar al señor Arquitecto provincial escolar del estado del edificio de escuelas de esta localidad.

Enterada del resultado de la colecta para el Aguinaldo del Combatiente.

Conceder licencia para obras urbanas en la calle de Primo de Rivera, número 26, a D. Agustín Esteban Tobajas.

Enterada de la orden de incorporación al Ejército de los individuos del cuarto trimestre del reemplazo de 1927.

Enterada de la recepción del resguardo de requisa de una báscula por la Intendencia de la División número 105.

Enterada y conforme con la recepción y pago de un ejemplar del libro de D. Julio Martínez Abad, titulado "17 de julio", destinado a la biblioteca municipal pública.

Enterada la Gestora de haberse recibido el oficio de la Delegación de Hacienda de la provincia, aprobando el presupuesto municipal ordinario para 1939, tal como fué aprobado por esta Corporación.

Tomada nota de la imposición de sanciones: de 8.000 pesetas, a Saturnino Vélez Melendo; 5.000, a Victoriano Rubio Galindo; 1.500, a Elías Romeo Cameo y a Miguel Sebastián Barranco, y 750, a Ramón Serrano López.

Conforme con el pago de 288 pesetas al vecino D. José Cameo Fanlo por los servicios de intervector en la báscula pública prestados desde el 6 de octubre a 11 de noviembre.

Aprobado el pago de 18 pesetas al vecino don Juan Lusilla López, por una corona para conmemoración del segundo aniversario del asesinato de José Antonio Primo de Rivera.

Que la Alcaldía prosiga las gestiones del cobro de los préstamos agrícolas de 1934, pendientes.

Enterada de la incorporación a la escuela graduada nacional de primera enseñanza de niños en esta localidad de la Maestra D.<sup>a</sup> Visitación Gómez Sánchez.

Enterada la Gestora de circular sobre periódico dedicado a los combatientes, titulado "La Ametralladora"

Terminó a las veinte horas y treinta minutos.

Ordinaria del día 28. — Concurrieron los señores Ferruz, González, Soria, García, Polo, Pardillos y Martorell.

Comenzó a las dieciocho horas.

Fué aprobada y firmada el acta de la anterior sesión.

Enterados de las principales inserciones habidas en los ejemplares del "Boletín Oficial" de la provincia recibidos desde la última reunión.

Enterada de la liquidación habida del servicio de báscula para uvas y brisas durante la actual campaña.

Enterada y conforme con las licencias concedidas para colocación de losas, cruces y verjas sobre sepulturas del Cementerio municipal Católico.

Acceder a solicitud del vecino D. José Polo Briz de rescindir el contrato de arriendo de "Las Hoyas del Cristo", cuya arrendataria D.<sup>a</sup> Lucía Agudo Casanova falleció.

Preparar la publicación de anuncio de nuevo arriendo del predio rústico "Las Hoyas del Cristo".

Enterada de haber quedado fijado para personal de la Oficina Local de Colocación Obrera 3.000 pesetas, y para material, 350, para 1939, por la Jefatura del Servicio Nacional de Emigración.

Que la Alcaldía prosiga las gestiones del cobro de los préstamos agrícolas de 1934.

Enterada y conforme con la liquidación del cobro en período voluntario de las cédulas personales de 1938.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la defunción del Teniente General y Ministro de Orden Público, Excmo. Sr. D. Severiano Martínez Anido.

Hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación por el avance victorioso de las fuerzas españolas por tierras de Cataluña.

Adquirir dos juegos de poleas para el servicio del Matadero público.

Aprobar el propósito de la Alcaldía de reconstruir el piso del sereno del Depósito municipal de presos y arrestados.

Aprobar el propósito de la Alcaldía de efectuar obras de reforma en las oficinas municipales.

Se cambiaron impresiones sobre el orden público local.

Terminó el acto a las veinte horas y cuarenta minutos.

Cariñena, 7 de febrero de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Secretario, Luis Martorell.

Certifico: Que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 1939, Tercer Año Triunfal, aprobó el precedente extracto de acuerdos y acordó su publicación reglamentaria. — El Secretario del Ayuntamiento, Luis Martorell. — Visto bueno: El Alcalde-Presidente, Angel Ferruz.

CABAÑAS DE EBRO

Núm. 1.722.

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, a los efectos de la formación de los apéndices al amillaramiento que deberán servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año 1940; advirtiéndose que para ser admitidas deberán ir acompañadas de los documentos justificati-

vos de las transmisiones y carta de pago de haber satisfecho los derechos reales al Tesoro público.

Cabañas de Ebro, 13 de marzo de 1939.— Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, (ilegible).

## EPILA

Núm. 1.500.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora de esta villa durante el mes de febrero último:

Día 5. — Sesión ordinaria en segunda convocatoria, con asistencia de cinco Concejales.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

La Comisión dió cuenta de las gestiones y resultado del viaje realizado a Zaragoza.

Se autorizó al Presidente para la impresión de las memorias.

Se acordó, en virtud de las razones expuestas por el Secretario accidental de este municipio, anunciar para cubrirla interinamente la plaza que desempeña, vacante desde el 30 de julio de 1936, y que continúe en ella con el mismo carácter hasta que se celebre el concurso.

Se acordó realizar el pago a la Diputación de la cuota anual de aportación forzosa con la bonificación del 5 por 100 y que el Recaudador de fondos del Municipio lo efectúe.

El Presidente dió cuenta de la recaudación obtenida de los arbitrios de maceño y carnes en enero último.

Se acordó hacer una donación de 300 pesetas para la suscripción abierta en favor de las poblaciones liberadas.

Se acordó realizar una consulta relacionada con los subsidios familiares.

Se dió lectura a la correspondencia y circulares y se acordó su cumplimiento.

Sin más asuntos se levantó la sesión a las veinte.

Día 15. — Sesión ordinaria en segunda convocatoria, con asistencia de seis Concejales.

Aprobación del acta anterior.

Idem del extracto de los acuerdos tomados en enero último, y que se le dé la publicidad reglamentaria.

Dar cuenta de haber quedado satisfecha la cuota anual de aportación forzosa.

Proponer a la Jefatura del Distrito Forestal conceda para 1939-40 igual disfrute de aprovechamientos que el otorgado en 1938-39.

Dar lectura a diversas circulares y acordar su cumplimiento.

Sin más asuntos se levantó la sesión a las veinte.

Día 25. — Sesión en segunda convocatoria, con asistencia de siete Concejales.

Aprobación del acta anterior.

Idem de la declaración de salarios para el subsidio familiar, fijándose la cuota inicial.

Se comunicó que el Depositario de fondos municipales ha presentado las cuentas de caudales del cuarto trimestre correspondiente a los presupuestos ordinarios y extraordinario de 1938 y se acordó pasen a examen de la Comisión de Hacienda.

Aprobación de la distribución e inversión de fondos del mes en curso, que importa 10.837'96 pesetas.

Se acordó abonar tres libramientos del Capítulo de imprevistos, que asciende a 84'65 pesetas.

Se dió lectura a unas notas aclaratorias presentadas por la Sociedad "Electra Jalón" y se autoriza al señor Presidente para que convoque a ésta al objeto de continuar la deliberación.

Se dió cuenta de una carta del Alcalde de Chodes y demás circulares, acordándose el cumplimiento de las mismas.

Un ruego del Concejal D. Darío Gaspar, sobre arreglo de un camino, fué tomado en consideración.

Sin más asuntos se levantó la sesión a las diecinueve y media.

Epila a 3 de marzo de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Secretario, Angel Gavín.

Decreto. — Dése cuenta en la primera sesión del precedente extracto de acuerdos. Lo manda y firma D. Emilio Adiego, Alcalde de Epila, a 3 de marzo de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Alcalde, Emilio Adiego.

Aprobación. — En sesión de este día lo aprobó la Comisión Gestora.

Epila a 4 de marzo de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Presidente, Emilio Adiego. — El Secretario, Angel Gavín.

## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA Núm. 1.739

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Inspector municipal veterinario de este partido, compuesto de esta villa y la de Alpartir, con la dotación total anual de 3.676 pesetas.

Se abre un concurso para su provisión interina por un plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que el que resulte agraciado no adquirirá ningún derecho para la propiedad.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Alcaldía, justificando su adhesión al glorioso Movimiento salvador de España.

La Almunia, 13 de marzo 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde ejerciente, Jnau Agudo.

## FUENCALDERAS

Núm. 1.718.

Por todo el presente mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este término hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana para 1940, previa la oportuna presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión de dominio y el haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda pública, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Fuencalderas, 13 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, José Aribués.

## MONREAL DE ARIZA

Núm. 1.665.

Las altas y bajas que tanto los vecinos como los hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana se admiten en la Secretaría del Ayuntamiento hasta fin del presente mes. Pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Monreal de Ariza, 9 de marzo 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde accidental, León Hernández.

**SECCION SEPTIMA**  
**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia.**

**JUZGADO NUM. 1**

Núm. 1.708.

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado, y de que luego se hará mención, se dictó y publicó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de Zaragoza a 30 de enero de 1939. El Sr. D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado; Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguido entre partes; de una, y como demandante, D. Francisco Cabestré Barragán, representado por el Procurador D. Generoso Peiré y dirigido por el Letrado D. Tomás Pelayo Horá, contra los derecho-habientes de D.<sup>a</sup> Juliana Badorrey Miranda, en rebeldía por su incomparecencia, sobre validez de contrato y otorgamiento de la correspondiente escritura pública; y

Fallo: Que estimando como estimo haber lugar a la demanda presentada por D. Francisco Cabestré Barragán contra los derecho-habientes de la difunta señora D.<sup>a</sup> Juliana Badorrey Miranda, debo declarar y declaro:

Primero. Válido a todos sus efectos el contrato privado de compra-venta otorgado en esta ciudad el día 10 de octubre de 1931 entre D.<sup>a</sup> Juliana Badorrey Miranda y D. Francisco Cabestré Barragán, por el que la primera vendía al segundo la casa número 53 (hoy 59) de la calle de las Delicias, de esta capital.

Segundo. Que D. Francisco Cabestré ha cumplido con su obligación, consignada en tal contrato, de satisfacer a la vendedora D.<sup>a</sup> Juliana Badorrey las 2.000 ptas. en metálico a que se obligó, y

Tercero. Se condena en su consecuencia a los derecho-habientes de D.<sup>a</sup> Juliana Badorrey Miranda a que otorguen en favor de D. Francisco Cabestré Barragán la correspondiente escritura pública de la venta de la mencionada casa, con especial especificación de haber sido satisfecha por parte del demandante la obligación aludida en el anterior pedimento, y sin hacer expresa imposición de costas a los demandados.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma prevista en los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicitare por la parte actora que se hiciera personalmente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Angel Miranda.” — (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los referidos demandados, derechohabientes de D.<sup>a</sup> Juliana Badorrey Miranda, expido el presente edicto que se insertará en el “Boletín Oficial” de esta provincia.

Dado en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos treinta y nueve. — Tercer Año Triunfal. — Angel Miranda. — El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.717.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación.

Por la presente, y cumpliendo lo mandado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de Zaragoza en providencia de esta fecha, se notifica a Ascensión Vallespín Jardiel, penada en la causa núm. 726 de 1933, la sentencia dictada por la Excm. Audiencia de Zaragoza con fecha 16 de noviembre de 1934, por la que se le condenó a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y a las costas, y a que abonase a los perjudicados la suma de cuatrocientos ochenta pesetas como indemnización de perjuicios.

También se le notifica que por auto de la misma Excm. Audiencia de fecha 29 de diciembre de 1934 se dictó auto declarándola comprendida en los beneficios de la Ley de condena condicional, suspendiendo el cumplimiento de la pena impuesta por tres años.

Y por último se la requiere al pago de dicha indemnización.

Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos treinta y nueve. — Tercer Año Triunfal. — El Secretario judicial, Fernando García Barsala.

**Juzgados municipales**

Núm. 1.710.

JUZGADO NUM. 3

D. Lorenzo Asensio Jelinek, Juez municipal del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio verbal de que luego se hará mención se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En Zaragoza a 7 de marzo de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Sr. D. Lorenzo Asensio Jelinek, Juez municipal ejerciente del Juzgado número 3; habiendo visto el presente juicio verbal instado por D. Emilio Alfonso Callén, mayor de edad, industrial, vecino y domiciliado en Zaragoza, contra la herencia yacente y herederos de D. José Berti Encontra, que tuvo su último domicilio en Zaragoza, calle Laforga, letra B, 1.<sup>o</sup> derecha, sobre reclamación de pesetas; y

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda interpuesta por D. Emilio Alfonso Callén, contra la herencia yacente y herederos de D. José Berti Encontra, condenando en rebeldía a los demandados al pago de setecientos noventa pesetas, que deberán satisfacer al demandante D. Emilio Alfonso, más intereses, costas y gastos causados, ratificando el embargo preventivo trabado en bienes del difunto».

Y para que sirva de notificación en forma a la herencia yacente y herederos de D. José Berti Encontra, expido el presente edicto en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos treinta y nueve. — Tercer Año Triunfal. — Lorenzo Asensio Jelinek. — P. S. M.: El Secretario, Emilio Rábanos.

Núm. 1.669.

BERGE

D. Antonio Vicente Franco, Juez municipal del pueblo de Berge (Teruel);

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen a la letra:

«Sentencia: En el pueblo de Berge a 3 de marzo de 1939, Tercer Año Triunfal. El señor Juez municipal, D. Antonio Vicente Franco; habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Pascual García Ginés,

mayor de edad, estado viudo, profesión labrador y vecino de esta localidad, contra D. Manuel Lahoz Tomás y su esposa, Tomasa Oliveros, de estado casados, profesión labrador y sus labores, respectivamente, vecinos que fueron de esta localidad, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; y

*Fallo:* Que debo condenar y condeno a los demandados rebeldes Manuel Lahoz Tomás y su esposa, Tomasa Oliveros, a pagar a D. Pascual García Ginés la suma de quinientas treinta pesetas reclamadas y las costas y gastos de este juicio originados y que se originen hasta su total cumplimiento, todo ello tan pronto como sea firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados deberá ser notificada en la forma prevista por la Ley, la pronuncio, mando y firmo.—Antonio Vicente». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. Manuel Lahoz Tomás y D.<sup>a</sup> Tomasa Oliveros, se expide la presente en Berge a seis de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Juez municipal, Antonio Vicente.—El Secretario, Manuel Lahoz.

Núm. 1.670.

#### BERGE

D. Antonio Vicente Franco, Juez municipal del pueblo de Berge. (Teruel);

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen a la letra:

«*Sentencia:* En el pueblo de Berge a 3 de marzo de 1939, Tercer Año Triunfal. El señor Juez municipal, D. Antonio Vicente Franco; habiendo visto el presente juicio entre partes, de la una, como demandante, don Pascual García Ginés, mayor de edad, de estado viudo, profesión labrador y vecino de esta localidad, contra D. Manuel García Burriel y su esposa, Braulia Palomar, de estado casados, profesión labrador y sus labores, respectivamente, vecinos que fueron de esta localidad, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; y

*Fallo:* Que debo condenar y condeno a los demandados rebeldes Manuel García Burriel y su esposa, Braulia Palomar, a pagar a D. Pascual García Ginés la suma de ciento setenta pesetas reclamadas y a las costas y gastos de este juicio originados y que se originen hasta su total cumplimiento, todo ello tan pronto como sea firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados deberá ser notificada en la forma prevista por la Ley, la pronuncio, mando y firmo.—Antonio Vicente». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. Manuel García Burriel y su esposa, Braulia Palomar, expido la presente en Berge a seis de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Juez municipal, Antonio Vicente.—El Secretario, Manuel Lahoz.

Núm. 1.671.

#### BERGE

D. Antonio Vicente Franco, Juez municipal del pueblo de Berge; (Teruel);

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen a la letra:

«*Sentencia:* En el pueblo de Berge a 3 de marzo de 1939, Tercer Año Triunfal. El señor Juez municipal, D. Antonio Vicente Franco; habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la

una, como demandante, D. Joaquín Martín Alcarraz, mayor de edad, de estado casado, profesión labrador y vecino de esta localidad, y de la otra, como demandados, D. Joaquín Ejarque Sánchez y su esposa, Teresa Giner Blasco, de estado casados, profesión labrador y sus labores, respectivamente, vecinos que fueron de esta población, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; y

*Fallo:* Que debo condenar y condeno a los demandados rebeldes Joaquín Ejarque Sánchez y su esposa, Teresa Giner Blasco, a pagar a D. Joaquín Martín Alcarraz la suma de mil pesetas reclamadas y las costas y gastos de este juicio originados y que se originen hasta su total cumplimiento, todo ello tan pronto como sea firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados deberá ser notificada en la forma prevista por la Ley, la pronuncio, mando y firmo.—Antonio Vicente». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Joaquín Ejarque Sánchez y su esposa, Teresa Giner Blasco, se expide la presente en Berge a seis de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Juez municipal, Antonio Vicente.—El Secretario, Manuel Lahoz.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.530.

### Banco de Aragón.—Zaragoza

Se han notificado a este Banco los siguientes extravíos de resguardos de depósitos voluntarios expedidos por la Central de este Banco en las fechas que se indican a continuación:

Número 9.332, en cédulas del Banco Hipotecario de España 5 por 100, comprensivo de 15.000 pesetas nominales y expedido el 4 de febrero de 1935.

Número 15.408, en cédulas de Crédito Local 5 1/2 por 100, de 5.500 pesetas nominales, del 6 de mayo de 1930.

Número 17.198, en obligaciones Ayuntamiento de Zaragoza 5 por 100 1915, de 15.000 pesetas nominales, de fecha 28 de marzo de 1932.

Número 18.376, en cédulas del Crédito Local interprovincial 6 por 100, de 21.500 pesetas nominales, de fecha 2 de mayo de 1933.

Número 18.448, en cédulas de Crédito Local interprovincial 6 por 100, de 2.500 pesetas nominales, de fecha 3 de junio de 1933.

Los cinco anteriores depósitos figuran a nombre de doña Felisa Barberán Cortés y doña Dolores Guíu Barberán.

Número 10.410, en Deuda perpetua interior 4 por 100, comprensivo de 10.000 pesetas nominales, de fecha 22 de marzo de 1926, a favor de doña Dolores Guíu Barberán, y en usufructo a D. Narciso Guíu Albiac.

Lo que se hace público por segunda vez, a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen dentro del plazo de treinta días a contar del de la fecha, pues pasado el mismo se extenderán los

duplicados, quedando nulos y sin efecto los originales y el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 6 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, José Luis Bregante.

**«Iris Park Zaragoza», S. A.**

En cumplimiento del artículo 21, capítulo 3.º de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria

para el día 31 del actual, a las seis de la tarde, en el domicilio social (Ramón y Cajal, núm. 53), debiendo los señores accionistas depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, antes de la fecha de la Junta, para tener derecho de asistencia.

Zaragoza, 17 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario del Consejo de Administración, Alfredo J. Invernón Álvarez.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 1.727.

### Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

El *Boletín Oficial del Estado* del 9 del corriente mes publica la Orden ministerial del departamento de la Gobernación, de 7 del actual, referente al percibo del subsidio familiar por los funcionarios, empleados y obreros del Estado, Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos sin distinción, dictando normas consiguientes para ello.

Llamo la atención a todos los Ayuntamientos de esta provincia para que tengan en cuenta lo dispuesto en la citada Orden y observen las normas que la misma establece.

Teruel, 11 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.

*El Gobernador civil,*

**Antonio R-paraz Araujo.**

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1939, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.465.—Cuevas Labradas.

1.469.—Ojos Negros.

1.595.—Villahermosa del Campo.

1.642.—Gea de Albarracín.

**Elección de vocales de las Comisiones real y personal.**

1.605.—Fuentes Claras. (El día 26 del actual).

\* \* \*

ALLUEVA

Núm. 1.729.

Incluido en el alistamiento de 1939 de este municipio el mozo abajo relacionado, y cuyo actual paradero se desconoce, se le cita por medio del presente para

que haga su presentación en este Ayuntamiento el día 5 de marzo próximo y hora de las diez, al acto de clasificación y declaración de soldados, pues de lo contrario será declarado prófugo:

Cándido García Izquierdo, hijo de Ramón y Cecilia.

Allueva, 28 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Pablo Burriel.

ALBALATE DEL ARZOBISPO Núm. 1.734.

Ignorándose el paradero de los mozos Angel Abad Lamiel, Gregorio Alquézar Pina, José Armas Blasco, Francisco Armas Hernández, Dionisio Bernad Soguero, Manuel Bernad Herrero, Antonio Blesa Carrillo, Francisco Blasco Hernández, Manuel Félix Pequerul, Juan José Garralaga Alcaine, Lorenzo Gazulla Marcuello, Mariano Giner Grao, Remigio Gómez Roldón, Manuel Izquierdo Izquierdo, José Lasmarías Andréu, Manuel Lencina Izquierdo, Matías López Ayuda, Antonio Marcuello Cabello, Vicente Marcuello Macipe, Mateo Marcuello Soro, Vicente Muñío Turón, Ignacio Rodríguez Esteruelas, Jacinto Rodrigo Pérez, José Sánchez Escosa, José Serón Félix y Gregorio Soro Hernández, naturales de este pueblo, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente o por legítimo representante, a las diez horas del primer domingo del inmediato mes de marzo, a exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de mozos, que tendrá lugar en dicho día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia o de representación a dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala el capítulo 9.º del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Albalate del Arzobispo, 27 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Valero Alcaine.

TIP. HOGAR PIGNATELLI